



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. DA POR CONCLUIDA INTERVENCIÓN S-CUENTA DE INVERSIÓN 2023 - INFUETUR

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, **19 DIC. 2024**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 44/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 – INFUETUR”; y,

CONSIDERANDO:

Que por los artículo 4º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 109/2024 se resolvió lo siguiente:

*“(…)**ARTÍCULO 4º.-** Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 17 del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.(…)”*

*“(…)**ARTÍCULO 6º.-** Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 20 - Recomendaciones ‘Sistema de contabilidad gubernamental’ del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019, N° 76/2020, N° 141/2021, N° 154/2022, N° 131/2023.(…)”*

Que en ese contexto y a los fines de verificar su cumplimiento, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALÓPOLI emite el Informe Contable N.º 726/2024 Letra: TCP-INFUETUR, en el que expone:

“(...) Antecedentes.

A fs. 95/97, obra el Informe Contable N.º 55/2024 Letra: TCP-INFUETUR, correspondiente al compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, en el presente ejercicio.

A fs. 217/271, obra el Informe Contable N.º 151/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la Cuenta de Inversión del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.), correspondiente al Ejercicio 2023, mediante el cual se emitieron observaciones y recomendaciones.

A fs. 275/276, obra Cédula de Notificación N.º 259/2024 con fecha de recepción el 01/07/2024, mediante la cual se notificó al Presidente del organismo, a los fines de dar respuesta a los articulados de la Resolución Plenaria N.º 109/24.

5. Aclaraciones previas.

Cabe señalar que, tanto el Informe Contable N.º 55/2024, en el cual se realizó el Compendio de Observaciones Relevantes y Significativas, realizadas al Ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia el análisis de la Cuenta de Inversión del Instituto Fueguino del Turismo (IN.FUE.TUR.), como el Informe Contable N.º 151/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la mentada Cuenta de Inversión, fueron emitidos por el suscripto.

Mediante Nota N.º 250/2024 Letra: INFUETUR de fecha 24/09/2024, obrante a fs. 277, el Secretario de Política Interna a/c de la Presidencia a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2023, remite la Nota Electrónica IFT-N-1172-2024, obrante a fs. 278/279, suscripta por el Director de Finanzas del INFUETUR Lic. Santiago MOLINOLO.

6. Análisis.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

A continuación, se transcriben las observaciones mantenidas en el Informe Contable N.º 55/2024, las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe Contable N.º 151/2024, el descargo efectuado por parte del IN.FUE.TUR. y las conclusiones arribadas por el TCP:

a) Observaciones mantenidas en el Informe Contable N.º 55/2024.

ANEXO I

COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.

INFORME CONTABLE	55/2024
PERIODO AUDITADO	2023
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	INFUE.TUR

Ejercicio 2023						Existencia Ejercicio 2022
Incumplimientos		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado		
Normativa Incumplida – Concepto	Información Adicional					
Ley Provincial N° 1015 - General - Inexistencia de procedimiento de contratación	Reconocimiento y aprobación del gasto por falta de procedimiento de contratación	INFUE.TUR	Recurrente	Mantenido	Si	
Ley Provincial N° 1015 - Art. 14 - Regla general de los procedimientos de contratación	Reconocimiento y aprobación del gasto por falta de procedimiento de contratación	INFUE.TUR	Recurrente	Mantenido	Si	
Ley Provincial N° 495 - Art. 97 - Intervención de Auditoría Interna	Falta de intervención de Auditoría Interna y/o intervención extemporánea.	INFUE.TUR	Recurrente	Mantenido	Si	
Dec. Provincial N° 1122/02 - Art. 31 - Etapas de ejecución del gasto	Comprobantes incorporados extemporáneamente.	INFUE.TUR	Poco Recurrente	Mantenido	Si	
Ley Provincial N° 141 - Art. 35 - Fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación.	Falta de Constancia de recepción	INFUE.TUR	Muy Recurrente	Mantenido	No	

Descargo a las observaciones:

Por lo que respecta a las observaciones formuladas sobre en el presente informe, el IN.FUE.TUR., brinda el siguiente descargo: ‘...las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los tramites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos...’.

Conclusión a las observaciones:

Visto el descargo realizado, se deberá hacer el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las observaciones realizadas en el Informe Contable N° 55/2024, a los efectos de evitar su recurrencia.

b) Recomendaciones efectuadas en el punto 13 del Informe Contable N.º 151/2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

1. En relación a la presentación del Estado de Movimiento del Tesoro (Cuadro N°7), se recomienda corregir la fecha de los 'Salvos Iniciales y Finales', los cuales corresponde al 31/12/2023 y no al 31/12/2022. En el Cuadro de Recursos y Gastos de los Estados Contables Básicos. Se recomienda corregir la fecha de Gastos, la cual corresponde al 31/12/2023 y no al 31/12/2022.

2. En relación a los esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Resolución INFUETUR N° 292/2024, cuadro N° 3 y 4, se verifica que ambos no se encuentran presentados de forma completa. Por otro lado, se verificó que el cuadro N° 4 se encontraba identificado como 'Pagado' y no como 'Base Caja'. Se recomienda, realizar la presentación de los estados básicos presupuestarios contables acorde a lo establecido por la Resolución CGP N° 163/2021.

3. En relación a los recursos de la Resolución INFUETUR N° 292/2024, cuadro N° 2, si bien a nivel global resulta una sub-ejecución de recursos, se muestran conceptos dentro de los rubros con importes devengados mayores al cálculo definitivo.

4. En cumplimiento del art. 4° inc. c) y d) de la Ley Provincial N° 495, se deberá implementar:

i. Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información,

ii. Un eficiente y eficaz Sistema de Control Interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior, y de la auditoría interna,

iii. Establecer procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Descargo a las recomendaciones:

En el punto 13 del Informe Contable N° 151/2024, correspondiente a la Cuenta de Inversión 2023, se emitieron cuatro (4) recomendaciones. Mediante



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
Nota N-IFT N° 1172/24, el cuentadante realiza el siguiente descargo a las mentadas recomendaciones:

'Se toma conocimiento de las recomendaciones expuestas sobre el punto N° 13 del IC 151/2024. Transitando ya el fin del mes de Agosto y en aplicación del principio de economía, eficacia y eficiencia, se procedió a notificar a las áreas intervinientes sobre los puntos en cuestión para ser contemplados en futuras actuaciones'.

'Por último, y respecto de la opinión del auditor formulada sobre IC N° 155/24, se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de Inversión 2024 y/o requerimientos preliminares'.

Conclusión de las recomendaciones:

Visto el descargo emitido, se deberá realizar el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las recomendaciones realizadas en el Informe Contable N° 151/2024, a los efectos de evitar su reiteración en ejercicios subsiguientes.

c) Observaciones efectuadas en el punto 14 del Informe Contable N.º 151/2024.

1. Se verifica que varios de los incisos correspondientes a los montos expuestos como saldos no ejecutados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto (cuadro N.º 1), no exponen el saldo correcto.

2. Cuadros Resolución CGP N.º 163/2021: Con respecto a los estados contables básicos del anexo IV de la Resolución CGP N.º 163/2021, el estado de situación patrimonial se expone mediante el reporte del sistema Gen Financiero emitido según la ruta que establece la circular N.º 6/2023 (Contabilidad - Consultas Contabilidad - Listados de Cierre - Reportes de Cierre). Por otro lado, los cuadros de estado de recursos y gastos y el estado de situación patrimonial se armaron de

J C

manera manual descargando reportes de distintos módulos del sistema, ya que aquellos emitidos según la ruta mencionada anteriormente presentan inconsistencias con la realidad. Por su parte, los estados presupuestarios contables del anexo V de la Resolución CGP N.º 163/2021, cuadro 1 'Ejecución del Gasto', cuadro 2 'Ejecución del Recurso Económico', cuadro 6 'Situación del Tesoro', cuadro 8 'Ejecución por Objeto del Gasto' y cuadro 9 'Ejecución de Recursos por Rubro' se presentan mediante el reporte que emite el sistema; mientras que los cuadros 3 'esquema AIF - base devengado', 4 'esquema AIF - base devengado', 5.1. 'Estado de la Deuda Pública', 5.2. 'Estado Evolución de la Deuda Pública', 7 'Movimientos el Tesoro', se presentan de manera manual.

Descargo a las observaciones:

En el punto 14 del Informe Contable N° 151/2024, correspondiente a la Cuenta de Inversión 2023, se emitieron dos (2) observaciones. Mediante Nota N-IFT N° 1172/24, el cuentadante realiza el siguiente descargo a las mentadas observaciones:

Observación 1: '...No resulta del todo claro porque la observación refiere a 'Saldo no ejecutado'. Ello, en vista que no hay observaciones formuladas en el análisis realizado sobre el crédito vigente (Punto 7.2.1.3) y tampoco sobre el devengado (Punto 7.2.1.5)...'.

'... Creo importante aclarar que el reporte del sistema de gestión Gen Financiero que forma parte integrante de la Cuenta de inversión (Cuadro 1) expone el 'saldo no ejecutado' deduciendo del 'crédito vigente' los 'devengados' durante el ejercicio...'.

'... Por lo que respecta a la diferencia entre el pagado del 'cuadro 1' y el pagado que deriva de la suma de las órdenes de pago canceladas que se expone en el denominado 'deuda por clasificación' (Ruta: Tesorería – pago – consultas – 'Pagados por clasificación') adjunto a orden 25 sobre E-IFT N° 105/2024, ya hemos hecho la consulta al soporte Gen financiero. (Entendemos probable que el reporte elegido para reflejar las órdenes de pago canceladas desde el modulo



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
tesorería, no exponga la misma información que el cuadro 1 obtenido desde el modulo registración presupuestaria)...?.

'... Insistido sobre la necesidad de contar con un reporte que refleje el detalle pormenorizado de cancelaciones realizadas clasificado por inciso, nos derivaron a la consulta Registración presupuestaria – gastos – consultas – ejecución presupuestaria – 'Composición ejecución presupuestaria', el cual expone los totales de manera correcta y consistente con el reporte adjunto como cuadro 1...?.

'... Por último y respecto a la constatación del pagado s/cuadro 1 vs Movimientos del tesoro (Punto 7.2.1.6), la diferencia surge por el pago de deuda flotante del ejercicio 2022 (Adjunto detalle s/portal de responsabilidad fiscal). cito debajo a modo de ejemplo los valores reportados por el inciso 4 y 42...?.

- Egresos 'Bienes de uso' s/ 'Movimientos del tesoro' (Cuadro 7)
\$136.210.167,16.

- Pagado s/ 'ejecución presupuestaria de gastos por objeto' (Cuadro 1):

Bienes de uso \$24.730.140,66

Construcción \$95.911.521,99

- Deuda flotante 'Bienes de uso' \$15.568.504,51

Observación 2: *'... Como fue expuesto sobre la cuenta de inversión 2022, cuenta de inversión 2023 y las notas remitidas por el Instituto al Tribunal s/ tareas preliminares para el análisis de la cuenta de inversión de los mencionados periodos (Nota IFT N° 123/23 y N° 315/24), entendemos que la Superposición de roles y responsabilidades a la hora de configurar y testear los reportes y/o registros que nos son requeridos son el principal problema a la hora de obtener reportes que no exponen la realidad...?.*

‘... A entender de la Dir Finanzas, el proveedor del sistema es responsable de 1) Asegurar que el usuario pueda registrar correctamente las operaciones diarias y 2) Asegurar que la carga de datos del punto 1 se vea correctamente reflejada en los reportes...’.

‘... Para saber si la exposición de los datos cargados en el punto 1 resulta consistente con los reportes del punto 2, es necesario que el proveedor realice controles y que derivado de esos controles tome acciones correctivas (Si se detectan inconsistencias). Si la no exposición de la realidad registral se corresponde con errores de sistema/configuración, proveedor deberá corregir y testear, mientras que si el error se corresponde con carga de datos errónea, se deberá indicar al usuario cual es la manera adecuada de realizar el registro (habiendo testeado previamente, que avanzado de esa manera, la exposición en reportes será correcta)...’.

‘... Lamentablemente en la práctica, las acciones correctivas (Por lo general a reacción y con la urgencia que merece el vencimiento de los plazos normativos), se limitan a ser instrucciones genéricas (Refiriendo a normativa) sin testeo alguno, lo que la mayoría de los casos deriva en más problemas para el usuario, el cual es responsable de hacer y re-hacer innumerable cantidad de veces...’.

‘... Si quisieran ahondar más respecto al tema, sugiero releven la metodología aplicada por las diferentes instituciones de la Provincia en la carga de datos del portal de responsabilidad fiscal (pilar fundamental de la cuenta de inversión). Allí quedara de manifiesto que lamentablemente gran parte de las Instituciones que forman el Gob Pcial (incluido el Gobierno Central) confeccionan reportes paralelos, pero no ver reflejado en Sistema, la realidad contable/financiera de la institución...’.

‘... Independientemente de lo expuesto, continuamos trabajando en conjunto con nómade Soft y la CGP, comprometidos en lograr que los reportes emitidos por el sistema de gestión Gen financiero reflejen la realidad



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
contable/financiera del Instituto, y así evitar el enorme trabajo que representa llevar reportes paralelos...’.

Conclusión a las observaciones:

Visto el descargo emitido, se deberá realizar el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las dos (2) observaciones realizadas en el Informe Contable N° 151/2024, a los efectos de evitar su reiteración en ejercicios subsiguientes.

7. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, conforme al descargo realizado y del análisis efectuado, se concluye que, tanto las observaciones emitidas en el Informe Contables N.º 55/2024, como las observaciones del Informe Contable N.º 151/2024, no han sido subsanadas por el cuentadante, atento que el descargo realizado por el Dir. de Finanzas Santiago MOLINOLO en su Nota Electrónica IFT-N-1172-2024, que fuera elevada por el Secretario de Política Interna a/c de la Presidencia Sr. Claudio NUÑEZ OLIVERA, mediante Nota N° 250/2024 Letra: INFUETUR de fecha 24/09/2024, concluye que para las observaciones del Informe contable N° 55/2024 ‘... las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los tramites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos...’.

Seguidamente, para las observaciones del Informe Contable N° 151/24, el cuentadante concluye: ‘... se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de inversión 2024...’.

Por lo expuesto y a la altura en que se encuentran las presentes actuaciones, tanto las observaciones del Informe Contable N° 55/2024, como las del Informe Contable N° 151/2024, se declaran de **carácter insalvables**.

LA

389

Conforme lo descripto, se sugiere salvo mejor criterio, remitir el expediente Letra: TPC-SC N.º 44/2023, atinente al análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 del INFUETUR, para intervención de la Asesora Letrada de este Tribunal de Cuentas, con el propósito de evaluar su posterior archivo. (...)”

Que a fs. 288 obra la Nota Interna N.º 4296/2024 Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS en la que expone que “(...) Esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe precitado, resaltando lo señalado en el apartado 7: ‘(...) concluye que para las observaciones del Informe Contable N.º 55/2024 ‘... las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los trámites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos...’

Seguidamente, para las observaciones del Informe Contable N.º 151/24, el cuentadante concluye: ‘... se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de Inversión 2024...’ (...)’ (El subrayado me pertenece).

Por último, se eleva para su conocimiento, dando por finalizado el seguimiento y sugiriendo su posteriori pase a ARCHIVO, según lo establecido mediante la Circular N.º 07/09. (...)”

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Contable N.º 726/2024 Letra: TCP-INFUETUR y lo expuesto en la Nota Interna N.º 4296/2024 Letra: TCP-SC, por lo que corresponde dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo previa intervención de la Asesoría Letrada y notificación al Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo Sr. Dante Gabriel QUERCIALI de todo lo expuesto precedentemente para su contemplación en la Cuenta de Inversión 2024.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 726/2024 Letra: TCP-INFUETUR y de la Nota Interna N.º 4296/2024 Letra: TCP-SC, por lo que corresponde hacer saber al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Dante Gabriel QUERCIALI lo allí expuesto para efectuar las correcciones pertinentes en la Cuenta de Inversión 2024; y dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Dante Gabriel QUERCIALI.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaria Legal con remisión de las actuaciones para su archivo.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 238 /2024.

[Handwritten signature]

G. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 726/2024,

Letra: TCP-INFUETUR

Ref.: Expediente N.º 44/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/CONTROL
DE LA CUENTA DE INVERSION 2023 - INFUETUR”

**Seguimiento Cuenta de Inversión 2023 INFUETUR –
Resolución Plenaria N.º 109/2024**

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. PALOPOLI, Facundo

Ushuaia, 14 de Noviembre de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Seguimiento Cuenta de Inversión 2023 INFUETUR – Resolución Plenaria TCP N.º 109/2023.

Índice

1.	Destinatario.	5
2.	Objeto.	5
3.	Marco normativo.	5
4.	Antecedentes.	6
5.	Aclaraciones previas.	6
6.	Análisis.	7
7.	Conclusión.	14



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario.

El presente informe está dirigido la Secretaría Contable.

2. Objeto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a los artículos 4° y 6° de la Resolución Plenaria N.° 109/2024, a los efectos de informar a la Secretaría Contable el cumplimiento de los requerimientos efectuados en dicha Resolución pertinentes al Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.).

3. Marco normativo.

El presente informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Manual de la Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.° 109/2024.
- Resolución Plenaria N.° 15/2002.
- Resolución Plenaria N.° 243/2005.
- Resolución Técnica N.° 37, modificada por la Resolución Técnica N.° 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

4. Antecedentes.

A fs. 95/97, obra el Informe Contable N.º 55/2024 Letra: TCP-INFUETUR, correspondiente al compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, en el presente ejercicio.

A fs. 217/271, obra el Informe Contable N.º 151/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la Cuenta de Inversión del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.), correspondiente al Ejercicio 2023, mediante el cual se emitieron observaciones y recomendaciones.

A fs. 275/276, obra Cédula de Notificación N.º 259/2024 con fecha de recepción el 01/07/2024, mediante la cual se notificó al Presidente del organismo, a los fines de dar respuesta a los articulados de la Resolución Plenaria N.º 109/24.

5. Aclaraciones previas.

Cabe señalar que, tanto el Informe Contable N.º 55/2024, en el cual se realizó el Compendio de Observaciones Relevantes y Significativas, realizadas al Ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia el análisis de la Cuenta de Inversión del Instituto Fueguino del Turismo (IN.FUE.TUR.), como el Informe Contable N.º 151/2024 (analítico y ejecutivo), en el cual se realizó el análisis de la mentada Cuenta de Inversión, fueron emitidos por el suscripto.

Mediante Nota N.º 250/2024 Letra: INFUETUR de fecha 24/09/2024, obrante a fs. 277, el Secretario de Política Interna a/c de la Presidencia a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2023, remite la Nota Electrónica IFT-N-1172-2024, obrante a fs. 278/279, suscripta por el Director de Finanzas del INFUETUR Lic. Santiago MOLINOLO.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

6. Análisis.

A continuación, se transcriben las observaciones mantenidas en el Informe Contable N.º 55/2024, las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe Contable N.º 151/2024, el descargo efectuado por parte del IN.FUE.TUR. y las conclusiones arribadas por el TCP:

a) Observaciones mantenidas en el Informe Contable N.º 55/2024.

ANEXO I					
COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.					
INFORME CONTABLE	55/2024				
PERÍODO AUDITADO	2023				
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	INFUETUR				
Ejercicio 2023					
Incumplimientos		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	Existencia Ejercicio 2022
Normativa Incumplida - Concepto	Información Adicional				
Ley Provincial N° 1015 - General - Inexistencia de procedimiento de contratación	Reconocimiento y aprobación del gasto por falta de procedimiento de contratación	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 1015 - Art. 14 - Regla general de los procedimientos de contratación	Reconocimiento y aprobación del gasto por falta de procedimiento de contratación	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 495 - Art. 97 - Intervención de Auditoría Interna	Falta de intervención de Auditoría Interna y/o intervención extemporánea.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
Dto. Provincial N° 1122/02 - Art. 31 - Etapas de ejecución del gasto	Comprobantes incorporados extemporaneamente.	INFUETUR	Poco Recurrente	Mantenida	Si
Ley Provincial N° 141 - Art. 55 - Fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación.	Falta de Constancia de recepción	INFUETUR	Muy Recurrente	Mantenida	No

Descargo a las observaciones:

Por lo que respecta a las observaciones formuladas sobre en el presente informe, el IN.FUE.TUR., brinda el siguiente descargo: *"...las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los tramites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos..."*.

Conclusión a las observaciones:

Visto el descargo realizado, se deberá hacer el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las observaciones realizadas en el Informe Contable N° 55/2024, a los efectos de evitar su recurrencia.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

b) Recomendaciones efectuadas en el punto 13 del Informe Contable N.º 151/2024.

1. En relación a la presentación del Estado de Movimiento del Tesoro (Cuadro N°7), se recomienda corregir la fecha de los “Saldo Iniciales y Finales”, los cuales corresponden al 31/12/2023 y no al 31/12/2022. En el Cuadro de Recursos y Gastos de los Estados Contables Básicos. Se recomienda corregir la fecha de Gastos, la cual corresponde al 31/12/2023 y no al 31/12/2022.
2. En relación a los esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Resolución INFUETUR N° 292/2024, cuadro N° 3 y 4, se verifica que ambos no se encuentran presentados de forma completa. Por otro lado, se verificó que el cuadro N° 4 se encontraba identificado como “Pagado” y no como “Base Caja”. Se recomienda, realizar la presentación de los estados básicos presupuestarios contables acorde a lo establecido por la Resolución CGP N° 163/2021.
3. En relación a los recursos de la Resolución INFUETUR N° 292/2024, cuadro N° 2, si bien a nivel global resulta una sub-ejecución de recursos, se muestran conceptos dentro de los rubros con importes devengados mayores al cálculo definitivo.
4. En cumplimiento del art. 4º inc. c) y d) de la Ley Provincial N° 495, se deberá implementar:
 - i. Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información,
 - ii. Un eficiente y eficaz Sistema de Control Interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones,



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

comprendiendo la práctica del control previo y posterior, y de la auditoría interna,

- iii. Establecer procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Descargo a las recomendaciones:

En el punto 13 del Informe Contable N° 151/2024, correspondiente a la Cuenta de Inversión 2023, se emitieron cuatro (4) recomendaciones. Mediante Nota N-IFT N° 1172/24, el cuentadante realiza el siguiente descargo a las mentadas recomendaciones:

"Se toma conocimiento de las recomendaciones expuestas sobre el punto N° 13 del IC 151/2024. Transitando ya el fin del mes de Agosto y en aplicación del principio de economía, eficacia y eficiencia, se procedió a notificar a las áreas intervinientes sobre los puntos en cuestión para ser contemplados en futuras actuaciones".

"Por último, y respecto de la opinión del auditor formulada sobre IC N° 155/24, se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de Inversión 2024 y/o requerimientos preliminares".

Conclusión de las recomendaciones:

Visto el descargo emitido, se deberá realizar el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las recomendaciones realizadas en el Informe Contable N° 151/2024, a los efectos de evitar su reiteración en ejercicios subsiguientes.

c) Observaciones efectuadas en el punto 14 del Informe Contable N.º 151/2024.

1. Se verifica que varios de los incisos correspondientes a los montos expuestos como saldos no ejecutados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto (cuadro N.º 1), no exponen el saldo correcto.
2. Cuadros Resolución CGP N.º 163/2021: Con respecto a los estados contables básicos del anexo IV de la Resolución CGP N.º 163/2021, el estado de situación patrimonial se expone mediante el reporte del sistema Gen Financiero emitido según la ruta que establece la circular N.º 6/2023 (Contabilidad - Consultas Contabilidad - Listados de Cierre - Reportes de Cierre). Por otro lado, los cuadros de estado de recursos y gastos y el estado de situación patrimonial se armaron de manera manual descargando reportes de distintos módulos del sistema, ya que aquellos emitidos según la ruta mencionada anteriormente presentan inconsistencias con la realidad. Por su parte, los estados presupuestarios contables del anexo V de la Resolución CGP N.º 163/2021, cuadro 1 'Ejecución del Gasto', cuadro 2 'Ejecución del Recurso Económico', cuadro 6 'Situación del Tesoro', cuadro 8 'Ejecución por Objeto del Gasto' y cuadro 9 'Ejecución de Recursos por Rubro' se presentan mediante el reporte que emite el sistema; mientras que los cuadros 3 'esquema AIF - base devengado', 4 'esquema AIF - base devengado', 5.1. 'Estado de la Deuda Pública', 5.2. 'Estado Evolución de la Deuda Pública', 7 'Movimientos el Tesoro', se presentan de manera manual.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Descargo a las observaciones:

En el punto 14 del Informe Contable N° 151/2024, correspondiente a la Cuenta de Inversión 2023, se emitieron dos (2) observaciones. Mediante Nota N-IFT N° 1172/24, el cuentadante realiza el siguiente descargo a las mentadas observaciones:

Observación 1: "... No resulta del todo claro porque la observación refiere a "Saldo no ejecutado". Ello, en vista que no hay observaciones formuladas en el análisis realizado sobre el crédito vigente (Punto 7.2.1.3) y tampoco sobre el devengado (Punto 7.2.1.5) ...".

"... Creo importante aclarar que el reporte del sistema de gestión Gen Financiero que forma parte integrante de la Cuenta de inversión (Cuadro 1) expone el "saldo no ejecutado" deduciendo del "crédito vigente" los "devengados" durante el ejercicio ...".

"... Por lo que respecta a la diferencia entre el pagado del "cuadro 1" y el pagado que deriva de la suma de las órdenes de pago canceladas que se expone en el denominado "deuda por clasificación" (Ruta: Tesorería – pago – consultas – "Pagados por clasificación") adjunto a orden 25 sobre E-IFT N° 105/2024, ya hemos hecho la consulta al soporte Gen financiero. (Entendemos probable que el reporte elegido para reflejar las órdenes de pago canceladas desde el modulo tesorería, no exponga la misma información que el cuadro 1 obtenido desde el modulo registración presupuestaria) ...".

"... Insistido sobre la necesidad de contar con un reporte que refleje el detalle pormenorizado de cancelaciones realizadas clasificado por inciso, nos derivaron a la consulta Registración presupuestaria – gastos – consultas – ejecución presupuestaria – "Composición ejecución presupuestaria", el cual expone los totales de manera correcta y consistente con el reporte adjunto como cuadro 1 ...".

“... Por último y respecto a la constatación del pagado s/cuadro 1 vs Movimientos del tesoro (Punto 7.2.1.6), la diferencia surge por el pago de deuda flotante del ejercicio 2022 (Adjunto detalle s/portal de responsabilidad fiscal). cito debajo a modo de ejemplo los valores reportados por el inciso 4 y 42 ...”.

- Egresos “Bienes de uso” s/ “Movimientos del tesoro” (Cuadro 7)
\$136.210.167,16.
- Pagado s/ “ejecución presupuestaria de gastos por objeto” (Cuadro 1):
Bienes de uso \$24.730.140,66
Construcción \$95.911.521,99
- Deuda flotante “Bienes de uso” \$15.568.504,51

Observación 2: “... Como fue expuesto sobre la cuenta de inversión 2022, cuenta de inversión 2023 y las notas remitidas por el Instituto al Tribunal s/ tareas preliminares para el análisis de la cuenta de inversión de los mencionados periodos (Nota IFT N° 123/23 y N° 315/24), entendemos que la Superposición de roles y responsabilidades a la hora de configurar y testear los reportes y/o registros que nos son requeridos son el principal problema a la hora de obtener reportes que no exponen la realidad ...”.

“... A entender de la Dir Finanzas, el proveedor del sistema es responsable de 1) Asegurar que el usuario pueda registrar correctamente las operaciones diarias y 2) Asegurar que la carga de datos del punto 1 se vea correctamente reflejada en los reportes ...”.

“... Para saber si la exposición de los datos cargados en el punto 1 resulta consistente con los reportes del punto 2, es necesario que el proveedor realice controles y que derivado de esos controles tome acciones correctivas (Si se detectan inconsistencias). Si la no exposición de la realidad registral se



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
corresponde con errores de sistema/configuración, proveedor deberá corregir y testear, mientras que si el error se corresponde con carga de datos errónea, se deberá indicar al usuario cual es la manera adecuada de realizar el registro (habiendo testeado previamente, que avanzado de esa manera, la exposición en reportes será correcta) ...".

"... Lamentablemente en la práctica, las acciones correctivas (Por lo general a reacción y con la urgencia que merece el vencimiento de los plazos normativos), se limitan a ser instrucciones genéricas (Refiriendo a normativa) sin testeo alguno, lo que la mayoría de los casos deriva en más problemas para el usuario, el cual es responsable de hacer y re-hacer innumerable cantidad de veces ...".

"... Si quisieran ahondar más respecto al tema, sugiero releven la metodología aplicada por las diferentes instituciones de la Provincia en la carga de datos del portal de responsabilidad fiscal (pilar fundamental de la cuenta de inversión). Allí quedara de manifiesto que lamentablemente gran parte de las Instituciones que forman el Gob Pcial (incluido el Gobierno Central) confeccionan reportes paralelos, pero no ver reflejado en Sistema, la realidad contable/financiera de la institución ...".

"... Independientemente de lo expuesto, continuamos trabajando en conjunto con nómade Soft y la CGP, comprometidos en lograr que los reportes emitidos por el sistema de gestión Gen financiero reflejen la realidad contable/financiera del Instituto, y así evitar el enorme trabajo que representa llevar reportes paralelos ...".

Conclusión a las observaciones:

Visto el descargo emitido, se deberá realizar el seguimiento en la Cuenta de Inversión 2024 de las dos (2) observaciones realizadas en el Informe Contable N° 151/2024, a los efectos de evitar su reiteración en ejercicios subsiguientes.

7. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, conforme al descargo realizado y del análisis efectuado, se concluye que, tanto las observaciones emitidas en el Informe Contables N.º 55/2024, como las observaciones del Informe Contable N.º 151/2024, no han sido subsanadas por el cuentadante, atento que el descargo realizado por el Dir. de Finanzas Santiago MOLINOLO en su Nota Electrónica IFT-N-1172-2024, que fuera elevada por el Secretario de Política Interna a/c de la Presidencia Sr. Claudio NUÑEZ OLIVERA, mediante Nota N° 250/2024 Letra: INFUETUR de fecha 24/09/2024, concluye que para las observaciones del Informe contable N° 55/2024 *“...las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los tramites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos...”*.

Seguidamente, para las observaciones del Informe Contable N° 151/24, el cuentadante concluye: *“... se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de inversión 2024 ...”*.

Por lo expuesto y a la altura en que se encuentran las presentes actuaciones, tanto las observaciones del Informe Contable N° 55/2024, como las del Informe Contable N° 151/2024, se declaran de **carácter insalvables**.

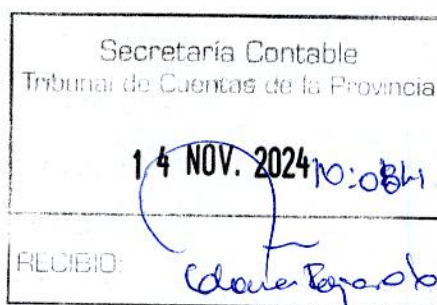


"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Conforme lo descripto, se sugiere salvo mejor criterio, remitir el expediente Letra: TPC-SC N.º 44/2023, atinente al análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 del INFUETUR, para intervención de la Asesora Letrada de este Tribunal de Cuentas, con el propósito de evaluar su posterior archivo.

Elevo el presente informe a su consideración, remitiendo el Expte. N.º 44/2023 Letra: TCP-SC, con un total de 287 fs. útiles, incluido un ejemplar del presente.

C.F. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º ⁴²⁹⁴2024
LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 29 de noviembre de 2024

AL VOCAL DE AUDITORIA

CP Hugo Sebastián PANI

S _____ / _____ D

Ref.: Expediente N.º 44/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 - INFUETUR"

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, obrando a fs. 280/287 el Informe Contable N.º 726/2024 Letra: TCP-INFUETUR, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI.

Dicho informe tiene como objeto dar cumplimiento a los artículos 4º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, atento al seguimiento encomendado mediante el artículo 20 del citado acto administrativo.

Esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe precitado, resaltando lo señalado en el apartado 7: "(...) concluye que para las observaciones del Informe contable N.º 55/2024 '...las mismas fueron debidamente notificadas a las áreas pertinentes a fin de tomar medidas tendientes a evitar/disminuir su recurrencia. Se hace fuerte hincapié en la planificación para así asegurar tiempo suficiente para que todos los tramites puedan transitar el procedimiento administrativo sin sobresaltos...'.

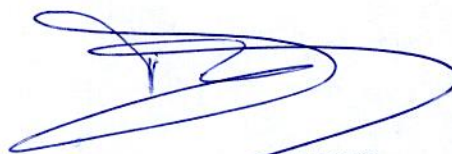
Seguidamente, para las observaciones del Informe Contable N° 151/24, el cuentadante concluye: '... se toma conocimiento y serán abordadas en pos de asegurar una correcta exposición de datos sobre la Cuenta de inversión 2024 ...' (...)' (El subrayado me pertenece).

Por último, se eleva para su conocimiento, dando por finalizado el seguimiento y sugiriendo su posterior pase al ARCHIVO, según lo establecido mediante la Circular N° 07/09.

RECIBIDO EN VOCALÍA

29 NOV 2024 11:07hs

Paula Mariela MINOLFI
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALÍA DE AUDITORÍA - Ushuaia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

03 DIC 2024

